

Acción de Incumplimiento de Sentencia y Dictámenes Constitucionales.

ASUNTO: Procuración Judicial concedida a favor de las Abogadas: Johanna Elizabeth Salazar Lima y Abg. Karina Maricela Estévez Vega, dentro del Caso Nro. 54-22-IS, de Acción de Incumplimiento de Sentencia y Dictámenes Constitucionales.

Dra. Alejandra Cárdenas Reyes

JUEZA CONSTITUCIONAL

En su despacho;

De mi consideración;

ING. JORGE FERNANDO CARRERA BENÍTEZ, con cédula de ciudadanía 1705907358, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Ibarra, en la calle Pedro Moncayo 7-29 y Olmedo, de conformidad con la delegación realizada mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2023-0854-NJS de 05 de abril del 2023, misma que rige a partir del 06 de abril del 2023, en mi calidad de Director Provincial del IESS de Imbabura (E), y por ende actual Representante Legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Imbabura en esta circunscripción, de conformidad con el Artículo 38, literal a) de la Ley de Seguridad Social, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos, confiero Procuración Judicial, amplia y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la Karina Maricela Estévez Vega con cédula de ciudadanía No. 1003175567, con matrícula profesional No. 10-2014-8, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, y Abogada Johanna Elizabeth Salazar Lima, con cédula de ciudadanía No. 1002846291, con matrícula profesional No. 10-2011-42 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, servidoras públicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que a mi nombre y representación realicen los siguientes actos dentro del Caso Nro. 54-22-IS, de Acción de Incumplimiento de Sentencia y Dictámenes Constitucionales, siendo este caso proveniente de la Acción de Protección Nro. 10333-2021-02082, propuesto por Mirian Luced Coral Caicedo, en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS para que; **1.-** Contesten demandas **2.** Asista a toda clase de audiencias y diligencias en defensa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, **3.** Suscriba, presente y gestione los escritos necesarios para la defensa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Asistan a toda clase de audiencias quedando ratificada y



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

legitimada su intervención en las mismas, así como en demás diligencias en defensa de los intereses del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en esta causa.

CLAUSULA ESPECIAL: la Abogada Johanna Elizabeth Salazar Lima y Abogada Karina Maricela Estévez Vega, se encuentran investidas de la facultad de sustituir la procuración judicial a favor de otro profesional, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, previa autorización del Consejo Directivo de conformidad con el artículo 302 de la Ley de Seguridad Social, absolver posiciones, diferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de la misma; en fin, queda facultado en forma plena y suficiente para actuar en nombre y representación del compareciente, sin que se pueda alegar falta de poder para retardar o impedir su cabal cumplimiento.

Tómese en cuenta para futuras notificaciones los correos electrónicos de las abogadas: johanna.salazar@iess.gob.ec ; joice_5874@hotmail.com ; karina.estevez@iess.gob.ec y el Casillero Electrónico No. 1003175567 de la Corte Constitucional del Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Ing. Jorge Fernando Carrera Benítez
**DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (E).**